



REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA Bucaramanga, veinte (20) de marzo de dos mil veinticuatro (2024).

RADICADO No. 680014003020-2024-00113-00

Del estudio del libelo demandatorio y de sus anexos, se **ADVIERTE** al demandante que debe corregir, adicionar, allegar y/o aclarar lo siguiente:

- (I) Allegar el poder debidamente diligenciado, para ello debe regirse a lo dispuesto el artículo 5 de la Ley 2213 de 2022, esto es, anexando la prueba o captura de pantalla que aquel fue otorgado por el poderdante mediante mensaje de datos desde su correo electrónico que debe coincidir con el descrito en la demanda y en el certificado de existencia y representación vigente, o debe ajustarse a lo dispuesto por el inciso 2º del Art. 74 del C.G.P, teniendo en cuenta que la Ley no modificó tal eventualidad, lo anterior en virtud que el anexo otorgado por la Dra. KAREM ANDREA OSTOS CARMONA a la togada SANDRA ROSA ACUÑA PAEZ no presente dicha circunstancia, la que fue remitido desde un mail que no se encuentra reportado en el documento citado.
- (II) Determinar de manera precisa y concreta la pretensión primera, puntualmente el literal a (inciso cuarto), en el sentido de indicar de qué fecha a qué fecha (día, mes, año), se persiguen los intereses de plazo, ya que los está solicitando con fecha posterior al vencimiento de la obligación, lo que se considera inviable ya que los calcula a partir del 1/12/2023 hasta dicho vencimiento que, de acuerdo al título es el 02/08/2023.
- (III) Corregir el acápite de pretensiones, aclarando los valores por los cuales solicita se libere la respectiva orden de pago, conforme a la literalidad del título valor allegado como base de la presente ejecución.

En consecuencia, se **INADMITE** la demanda para que la parte actora en el término de cinco (5) días allegue en debida forma lo antes indicado, según el artículo 90 ibidem.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,¹

CYG//

¹ La presente providencia se notifica a las partes mediante estado electrónico No. 051 del 21 de MARZO de 2024 a las 8:00 a.m.



NATHALIA RODRÍGUEZ DUARTE
Juez

Firmado Por:
Nathalia Rodriguez Duarte
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 020
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7bc6bab6f6f936f1c9121f9e22844e406a8d22ac688b160a098486efccdb7666**

Documento generado en 20/03/2024 06:50:31 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>